



Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE MARZO DEL 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-029/2021

ACTORA: [REDACTED]

DEMANDADO: FÉLIX SALGADO MACEDONIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 09 de marzo, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 09 de marzo del 2021.

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-029/2021

ACTORA: [REDACTED]

DEMANDADO: FÉLIX SALGADO MACEDONIO

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Audiencia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del escrito en vía de desahogo de vista enviado al correo electrónico de la Comisión de Honestidad y Justicia por la **C. [REDACTED]** en fecha 01 de marzo en el presente Procedimiento Sancionador Ordinario interpuesto por la **C. [REDACTED]** radicado en el expediente citado al rubro, en contra del **C. FÉLIX SALGADO MACEDONIO**, por presuntas faltas al estatuto y documentos básicos de MORENA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que en fecha 05 de enero del presente año, se recibió en la cuenta de correo electrónico de la CNHJ, escrito de queja de la **C. [REDACTED]**, del estudio del escrito de queja, la comisión determino que no cumplía con los requisitos previstos en el artículo 19 del reglamento de la CNHJ por lo que en fecha 01 de febrero del 2021, la presente Comisión Nacional emitió un Acuerdo de Prevención.

SEGUNDO. - Que en fecha 05 de febrero del 2021 la promovente desahogó en tiempo y forma la prevención realizada en fecha 01 de febrero del 2021, por lo que en fecha 16 de febrero del 2021 se emitió un Acuerdo de Admisión, corriéndose traslado de la queja inicial, desahogo de prevención y anexos¹ al demandado el **C. FÉLIX SALGADO MACEDONIO**.

TERCERO. - Que en fecha 23 de febrero del 2021 el demandado, el **C. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO** contesto en tiempo y forma la queja interpuesta en su contra.

¹ Cuidando los datos personales de las partes

CUARTO. - Que en fecha 24 de febrero del 2021 la presente CNHJ emitió acuerdo de Vista, notificando a la parte actora, misma que en fecha 01 de marzo desahogo en tiempo y forma la vista correspondiente

QUINTO. - Se tienen por ofrecidas las siguientes pruebas, **tal y como lo cita la actora**, las pruebas siguientes:

Por parte de la actora, la **C. [REDACTED]**:

1. **INSTRUMENTAL PRIVADA.** Consistente en testimonio de la promovente.
2. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en la totalidad de las constancias que obran en el presente expediente y que beneficien a la promovente.
3. **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ACEPCIÓN, LEGAL Y HUMANA.** Consistente en todos los silogismos lógico jurídico que la presente autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a la promovente.
4. **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en las pruebas supervinientes entregadas por medio de escrito en fecha 15 de febrero del 2021, los cuales son conformadas por diversas imágenes de las redes sociales denominada Facebook.
5. **TÉCNICA.** Consistente en diversos links de notas periodísticas.
6. **PERICIAL.** Consistente en peritaje en psicología forense victimal.
7. **PERICIAL.** Consistente en valoración psicológica del perfil del demandado.
8. **TESTIMONIAL.** Consistente en testimonio que rindió la parte actora ante la comisión en fecha 15 de febrero del 2021, en relación con el expediente CNHJ-GRO-014/2021.

En cuanto a las pruebas periciales se atenderá a lo dispuesto en la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la cual de acuerdo al artículo 55 del Estatuto, es supletoria a todo lo no dispuesto en el mismo.

Artículo 55°. A falta de disposición expresa en el presente ordenamiento y en sus reglamentos, serán aplicables, en forma supletoria, las disposiciones legales de carácter electoral tales como la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por parte de la demandada, el **C. FELIX SALGADO MACEDONIO tal y como lo cita el demandado:**

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en carta de no antecedentes

penales expedida por la Dirección General de Archivo Criminalística de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, de fecha 10/02/2021.

2. **INSPECCIÓN.** Consistente en inspección sobre el expediente CNHJ-GRO-014/2021, a efecto de verificar si se me pretende juzgar dos veces por los mismos hechos.
3. **LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA.** Consistente en todo lo que beneficie los intereses jurídicos del demandado

En cuanto a la prueba de inspección se atenderá a lo dispuesto en la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la cual de acuerdo al artículo 55 del Estatuto, es supletoria a todo lo no dispuesto en el mismo.

Artículo 55°. A falta de disposición expresa en el presente ordenamiento y en sus reglamentos, serán aplicables, en forma supletoria, las disposiciones legales de carácter electoral tales como la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Lo anterior, será desahogado en las Audiencias marcadas por el Estatuto de MORENA, en su artículo 54°.

CUARTO. - Por lo que, en virtud de que como consta en el expediente:

- a) Las partes han sido debidamente notificadas del acuerdo de admisión emitido por esta Comisión Nacional del 16 de febrero del 2021.

Por consiguiente y atendiendo a las formalidades del debido proceso, resulta procedente **señalar y efectuar las Audiencias** de Ley de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto y el Título Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ.

Aunado a ello es importante señalar que, dado de que el asunto que nos ocupa se desprenden cuestiones de violencia en contra de la actora; se tendrá que fijar las audiencias estatutarias, de manera separada ya que, en atención a los estándares de convencionalidad y derechos humanos, estableciendo los mecanismos adecuados a fin de resguardar los derechos que se consideran vulnerados en razón de género, sin dejar de lado el respeto irrestricto al debido proceso a todas las partes involucradas.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con fundamento en el artículo 54 del Estatuto y Título

Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ

ACUERDAN

- I. **Procédase a la realización** de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:
- a) Se llevará a cabo la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, el día 15 de marzo de 2021, a las 12:30 horas**, en la dirección ubicada en [REDACTED]; **ÚNICAMENTE EN CUANTO HACE AL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS, de la parte actora.**
 - b) En la audiencia señalada en el punto que antecede, es necesario precisar que, **podrá asistir el representante legal de la parte demandada**, no así el demandado; el representante deberá acreditar su personalidad mediante carta poder simple.
 - c) Se llevará a cabo la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, el día 16 de marzo de 2021, a las 12:30 horas**, en la dirección ubicada en [REDACTED]; **ÚNICAMENTE EN CUANTO HACE AL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS, de la parte demandada.**
 - d) En la audiencia señalada en el punto que antecede, es necesario precisar que, **podrá asistir el representante legal de la parte actora**; el representante deberá acreditar su personalidad mediante carta poder simple.
 - e) Se comunica a las partes que solo se dará una tolerancia de 20 minutos para poder comparecer a dicha audiencia.
 - f) Que, en razón de la naturaleza del presente caso, **NO** se permitirá el acceso a persona diferente a las partes.

Se exhorta a los asistentes a conducirse con respeto durante el desarrollo de las audiencias de ley, asimismo se les indica que ÚNICAMENTE las partes podrán tener injerencia en las actuaciones procesales o a quienes designen para realizar las manifestaciones que conforme a derecho convengan; en caso de no respetar estas indicaciones esta Comisión Nacional podrá solicitarles su retiro del recinto.

- II. **Se tienen por ofrecidas las pruebas** referidas en el **CONSIDERANDO QUINTO** del presente acuerdo esta Comisión **determinará en su caso la admisión o desechamiento de las mismas en el momento procesal oportuno**, de conformidad con el Título Décimo Primero; así como los artículos 100 y 101 del Reglamento de la CNHJ, y demás relativos de la materia aplicables al presente asunto.
- III. **Notifíquese** el presente Acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese** en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional intrapartidario, por un plazo de **03 días hábiles**, el presente Acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- . **Así lo acordaron y autorizaron por mayoría los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA